

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 06 de Septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN PEDRO DE URABA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA	E.R. EL MOLINILLO	BÁSICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PABLO APOSTOL	C.E.R SANTA ROSA	BÁSICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS ALMAGROS	C.E.R ALMAGRITAS	BÁSICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO	I.E.R SAN ISIDRO	BASICA SECUNDARIA CIENCIAS NATUTALES Y EDUCACION AMBIENTAL
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORI	C.E.R BOTELLA DE ORO	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA	C.E.R. PELAYITO	BÁSICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PABLO APOSTOL	C.E.R LOS CERROS DE PELAYITO	BÁSICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS ALMAGROS	C.E.R EL CEDRO	BÁSICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO	COLEGIO CAMILO TORRES	BASICA SECUNDARIA CIENCIAS NATUTALES Y EDUCACION AMBIENTAL
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORI	C.E.R SAN JUANCITO ARRIBA	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ARMANCITO ANTONIO ROJAS IZQUIERDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.596.236**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciado en Educación Basica Primaria, para la Institución Educativa Rural Antonio Nariño Sede C.E.R Pelayito en basica Primaria, viene como docente de la Institución Educativa Rural Santa Catalina Sede E.R El Molinillo en Primaria del Municipio de San Pedro de Urabá.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **YUSMELI CUESTA IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.077.443.871**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Normalista Superior en Basica Primaria, para la Institución Educativa Rural Antonio Nariño Sede C.E.R Los Cerros de Pelayito, viene como docente de la Institución Educativa Rural San Pablo Apóstol Sede C.E.R Santa Rosa en Primaria del Municipio de San Pedro de Urabá.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CIELO MARIA DIAZ HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.254.372**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Normalista Superior Basica Primaria, para la Centro Educativo Rural El Zumbido Sede

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

C.E.R El Cedro, viene como docente del Centro Educativo Rural Los Almagros Sede C.E.R ALMAGRITAS en Primaria del Municipio de San Pedro de Urabá.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DIGNA MARICELA PALACIOS BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.896.235**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Ciencias Naturales Y Educación Ambiental en Basica Primaria, para la Institución Educativa Camilo Torres Sede Colegio Camilo Torres, viene como docente de la Institución Educativa Rural San Isidro Sede I.E.R San Isidro en basica Primaria del Municipio de San Pedro de Urabá.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **YIMMIS ALFREDO GOMEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.903.356**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Normalista Superior, para el Centro Educativo Rural El Zumbido Sede C.E.R San Juancito Arriba en basica Primaria, viene como docente del Centro Educativo Rural Los Almagros Sede C.E.R Botella de Oro en Primaria del Municipio de San Pedro de Urabá.

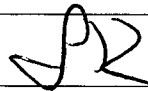
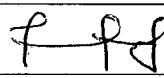
ARTÍCULO 8°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 9°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 10°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		22/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	21/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos legales-EDUCACION	Made Berrio 	21/10/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zárate G.	09-10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			